



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## Acta Comité de Transparencia

15 de junio de 2022.

Número: ACT-CT-EXT/04/2022.

CON ANEXOS.

1

A las doce horas del quince de junio de dos mil veintidós, en atención a las medidas de salud por la epidemia del COVID-19, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria vía remota por parte de sus integrantes, por lo que, la Secretaría del Comité de Transparencia verificó la asistencia virtual de sus integrantes:

- **Edgar Alejandro López Dávila (Presidente)**
- **Cindy Cristina Macías Avelar (Secretaria)**
- **Tomás Huizar Jiménez (Vocal)**

## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Conforme a lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 14 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité dio lectura al orden del día, procediendo al desahogo del único punto del orden del día, haciéndolo en los siguientes términos:

Orden del día	Acuerdos
I. Lista de asistencia y verificación de Quórum de la sesión.	Una vez verificada la asistencia y quorum legal, dio inicio la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.
II. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día.	El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité en comento la aprobación del Orden del Día.  No habiendo observaciones al punto sometido, se aprobó por unanimidad el orden del día.
III. Estudio, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del oficio TEEA-DA-04/2022 de la Directora Administrativa, en la cual solicita la declaratoria de inexistencia de la información solicitada en el numeral 2, de la solicitud de transparencia <b>0011731022000036</b> , registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.	En uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia informa que el día catorce de junio del año en curso, se le hizo llegar en su carácter de Presidente del Comité, el oficio TEEA-DA-24/2022, por parte de la Directora Administrativa de este Tribunal, en la cual solicita que se confirme la inexistencia de la información derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 0011731022000036, respecta al numeral 2.  Refirió que, en el oficio de mérito se expusieron los motivos por los cuales debe declararse la inexistencia de la información en comento.

*Edgar López*  
*Cindy Macías*  
*Tomás Huizar*



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## Acta Comité de Transparencia

15 de junio de 2022.

Número: ACT-CT-EXT/04/2022.

CON ANEXOS.

2

En esencia, refirió que el artículo 129 de la Ley General de Transparencia, establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones; no obstante, el acceso a la información se encuentra restringido, conforme al artículo 138, fracción II, de la Ley General, siendo el caso como el que nos ocupa, en el cual, la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado y, por ende, no se está en posibilidad de ser otorgada.

Por tanto, el área requirente solicita que este Comité declare la inexistencia de diversa información solicitada, toda vez que no se trata de documentos o información que se encuentre en los archivos del Tribunal Electoral del Estado.

El Presidente del Comité, solicitó el uso de la voz y refirió lo siguiente: Considera que es materialmente imposible por parte del TEEA, el otorgar la información solicitada en el numeral 2 por no obrar en sus archivos, por lo que considera procedente el CONFIRMAR LA INEXISTENCIA, lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia.

Por su parte, el Vocal Tomás Huizar Jiménez, en uso de la voz indica que la Ley General en comento, en su artículo 129, establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones; que lo anterior es relevante, porque el acceso a la información se encuentra restringido conforme al artículo 138 fracción II, de la Ley General, siendo el caso cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, como ahora acontece. Por lo tanto, este Comité de Transparencia deberá en su caso expedir una resolución que confirme la inexistencia del documento (información) y comunicarla al solicitante.

En esta tesitura, se pone a consideración del Comité para que exprese individualmente el sentido de su voto, ya sea a favor o en contra:

Lic. Edgar Alejandro López Dávila.....A favor.

C. Tomás Huizar Jiménez..... A favor.

Mtra. Cindy Cristina Macías Avelar.....A favor.



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## Acta Comité de Transparencia

15 de junio de 2022.

Número: ACT-CT-EXT/04/2022.

CON ANEXOS.

En las anteriores condiciones, los integrantes del Comité de Transparencia resolvieron por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información peticionada en el numeral 2, de la solicitud de información con el número de folio 0011731022000036.

3

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las doce horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando los presentes para su constancia.

**Edgar Alejandro López Dávila**  
Presidente del Comité

**Cindy Cristina Macías Avelar**  
Secretaria del Comité

**Tomás Huizar Jiménez**  
Vocal del Comité